



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3572

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **SAN AGUSTIN DE HIPONA. - municipio de MARIALABAJA- Bolívar**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo **2.6.3.4**, Titulo **3**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015** establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el señor JAIR ANDRES OSPINO DIAZ, identificado con C.C. No. 1143375284 de Cartagena actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **SAN AGUSTIN DE HIPONA- - municipio de MARIALABAJA- Bolívar**, solicitó a esta Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar **se le conceda Licencia de Funcionamiento** para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que el **Profesional Universitario EDUIN CAMACHO PALACIO**, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado **SAN AGUSTIN DE HIPONA**, conceptuó de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo **SAN AGUSTIN DE HIPONA** como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano anteriormente citada ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de Marialabaja.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **SAN AGUSTIN DE HIPONA** ubicada en el **municipio de MARIALABAJA- Bolivar**, identificado con el NIT No. **901628890-3** de naturaleza Privada, ubicada en Barrio El Prado Calle 13 Cra. 12-21, con su correo electrónico itec.sanagustin@gmail.com, Cel. 3017357064 – 3216863410- 3156334749, bajo la Representación Legal de **JAIR ANDRES OSPINO DIAZ**

ARTICULO SEGUNDO. La Licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución **NO** autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **SAN AGUSTIN DE HIPON** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el Artículo **2.6.4.6**, Titulo **4**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015**.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3572

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **SAN AGUSTIN DE HIPONA. - municipio de MARIALABAJA- Bolívar**

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **SAN AGUSTIN DE HIPONA, NO** puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnólogo o universitario.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada **SAN AGUSTIN DE HIPONA**, Sede Principal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 06 días del mes de diciembre de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnico I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT 

Anuar de Jesus Curi Borre - Jefe Oficina Jurídica 

ymtz



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR